Benites, Vargas & Ugaz
ABOGADOS

[RS No. 048-2024/DLC-INDECOPI]

INDECOPI inicia procedimiento sancionador contra presunto cártel farmacéutico

COMPETENCIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Contexto

El 11 de julio de 2024, INDECOPI inició de oficio un procedimiento administrativo sancionador (PAS) contra 15 laboratorios farmacéuticos y 5 personas naturales por una presunta práctica colusoria horizontal en los procesos públicos de selección en el mercado de venta de productos farmacéuticos.

Las empresas habrían coordinado para no presentar propuestas o no formular pujas, eligiendo así de antemano al ganador en la adjudicación de los productos farmacéuticos.

¿Qué es un cártel?

Es una práctica colusoria horizontal que implica un acuerdo entre competidores para restringir o limitar la competencia entre ellos.

Esto les permitiría aumentar los precios y obtener mayores ganancias a expensas de la competencia en el mercado y los consumidores.

¿Qué pasará en adelante?

El INDECOPI deberá determinar si, en efecto, existió un acuerdo entre las partes involucradas en los procesos de selección del Estado y de qué manera se habría llevado a cabo.

Además, deberá analizar todos los medios de prueba e indicios para verificar si se ha incurrido en una práctica colusoria horizontal.

Programa de clemencia

Existe la probabilidad de que, antes del inicio del PAS, algunos de los investigados se hayan acogido al programa de clemencia. Este brinda beneficios como la exoneración o la reducción de sanciones, a cambio de aportar pruebas que ayuden a detectar y acreditar la existencia de la conducta infractora.

Ventaja del programa

Si aún hay investigados que no se han acogido a este programa, podrán hacerlo incluso después de iniciado el PAS.

La autoridad evaluará si se aportó elementos de juicio significativos para el PAS. De ser el caso, la investigada podría beneficiarse con la reducción de su multa.

Otros casos similares

Práctica colusoria en licitaciones: Las empresas Rheem Peruana y Envases Metálicos fueron investigadas por concertar sus ofertas en licitaciones, fijando el mismo precio y repartiendo las cuotas de producción. Como resultado, Petroperú S.A. pagó un precio superior al habitual debido a la falta de competencia entre ambas empresas.

Balones de oxígeno medicinal: Praxair Perú, Aga y Messer Gases del Perú acordaron un reparto geográfico del mercado. En las licitaciones, presentaban ofertas de "resguardo" a sabiendas de que iban a ser descalificadas en unas, para asegurar que se les otorgara la buena pro según lo acordado, en otras.



Es importante recordar que este es solo el inicio del PAS, por lo que las empresas y personas naturales imputadas tendrán la oportunidad de presentar sus descargos y, de ser el caso, demostrar que no incurrieron en alguna infracción.

Por su parte, la autoridad administrativa deberá evaluar de manera adecuada los medios de prueba e indicios, a fin de no responsabilizar indebidamente a las partes que no hayan participado en la práctica colusoria investigada.

FABRICIO SÁNCHEZ | SOCIO

Benites, Vargas & Ugaz
ABOGADOS

Si quieres saber más al respecto, no dudes en contactarnos.

COMPETENCIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL